

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 180-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 1 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Informe N° 414-2020-MDSE-GDUR-SGOPU, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, en la que solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 2019/MDSE-ALC, que conformó el Comité de Recepción de Obras de la obra denominada Renovación de Muro de Piedras Artificiales en el (la) Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, localidad San José de Palle, Distrito de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima con código N° 243015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en el artículo 208, inciso 208.02 señala que en cuanto a la recepción de la obra y plazos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción el cual está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de la Contraloría General de la República en el artículo 11 señala que una vez concluida la obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos;

Que, el año 2019 se ha ejecutado la obra "RENOVACION DE MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, LOCALIDAD SAN JOSE DE PALLE, DISTRITO DE SANTA EULALIA, HUAROCHIRI, LIMA" CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2403015, con un monto total de inversión final de S/. 434,832.70 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos y 70/100 soles)



incluido I.G.V bajo la modalidad de administración directa realizada en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia realizada a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, la conformación del Comité de Recepción de Obra se realizó mediante la Resolución de Alcaldía N° 323-2019-MDSE-ALC designando como miembros a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Melisa Alvarado Mendoza, Lic. Juan Antonio Medina Caldas quien entonces se desempeñaba como Gerente de Administración y Finanzas y el abogado Segundo Víctor Varas Corcuera, Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2019-MDSE-ALC se da las gracias por sus servicios prestados a la Municipalidad a la Ing. Melisa Alvarado Mendoza en el cargo de Gerente de desarrollo Urbano y Rural; mediante Resolución de Alcaldía N° 383-2019-MDSE-ALC se designa al señor Juan Antonio Medina Caldas como Gerente Municipal;

Que, mediante el informe del visto, la Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N°323-2019/MDSE-ALC, que conforme el Comité de Recepción de Obras de la obra denominada Renovación de Muro de Piedras Artificiales en el (la) Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, localidad San José de Palle, Distrito de Santa Eulalia, Huarochirí Lima con código N° 243015;

Que, Informe Legal N° 0320-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el comité a que se refiere la presente resolución estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, por tanto recomienda que el Comité de Recepción de Obras deberá estar integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y por el Gerente de Administración y Finanzas;

Que, para la conformación del Comité de Recepción de Obra y poder cumplir con las normativas vigentes para obras por Administración Directa e Indirecta para recibir la obra a satisfacción de la Entidad, de ser el caso es necesario actualizar la resolución de designación de los miembros del Comité de Recepción de Obras;

Que, del Comité de Recepción de Obra puede dar la conformidad de la obra antes señalada por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; a fin de cumplir con los plazos y normativas vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 323-2019-MDSE-ALC, actualizando los miembros del comité de recepción de obras para la Recepción de la Obra: "RENOVACION DE MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, LOCALIDAD SAN JOSE DE PALLE, DISTRITO DE SANTA EULALIA, HUAROCHIRI, LIMA" CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2403015 con un monto total de inversión final de S/. 434,832.70 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos y 70/100 soles) incluido I.G.V, bajo el sistema de Administración Directa; el cual estará integrada conforme se detalla:

PRESIDENTE : Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

SECRETARIO : Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos



ASESOR : Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 2. La resolución a que se refiere el artículo anterior queda inalterable en sus demás extremos.

ARTICULO 3. Notificar, copia de la presente resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de la obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE